

POPULISMO PENAL EN LINEA

CRIMINAL POPULISM ONLINE

Raúl Cadena Palacios¹

RESUMEN

El presente ensayo pretende exponer los principales aportes teóricos elaborados en torno al concepto del denominado “Populismo Penal” cuya tendencia es innegable dentro del sistema de justicia penal contemporáneo, traducida mayormente en propuestas de incremento de la penalidad. El avance también innegable y casi hasta inevitable de la tecnología (más evidente en contexto de pandemia por covid19) ha permitido que la retórica del populismo penal se instale desde las redes sociales con las mismas características o elementos que lo configuran, pero esta vez con mayor amplitud y difusión dada su gran capacidad viralizadora. Al respecto, se destaca algunos ejemplos de actores políticos que han recurrido al empleo de las plataformas sociales, como nuevas formas de comunicación de información de la tecnología actual.

PALABRAS CLAVE

Populismo Penal, redes sociales, sistema de justicia penal, tecnologías de la información y la comunicación.

ABSTRACT

This essay intends to present the main theoretical contributions made around the concept of the so-called “Penal Populism” whose tendency is undeniable within the contemporary criminal justice system, mainly translated into proposals to increase the penalty. The also undeniable and almost inevitable advance of technology (more evident in the context of

¹ Doctor (C) en Derecho con mención en Derecho Penal, Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina. Magister en Relaciones Internacionales con mención en Economía y Política, Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador. Estudios Especialización Superior en Derecho Criminal, San Ramón Valley, California, Estados Unidos. Doctor en Jurisprudencia y Abogado, Universidad Central del Ecuador. Licenciado en Ciencias Públicas y Sociales, Universidad Central del Ecuador. Correo electrónico: dr_cadena_p@hotmail.com

the COVID-19 pandemic) has allowed the rhetoric of criminal populism to be installed from social networks with the same characteristics or elements that configure it, but this time with greater amplitude and diffusion given its great viral capacity. In this regard, some examples of political actors who have resorted to the use of social platforms, as new forms of information communication of current technology, are highlighted.

KEYWORDS

Penal Populism, social networks, criminal justice system, information and communications technology.

I. INTRODUCCIÓN.

La situación de pandemia por covid19 que actualmente aqueja a toda la sociedad, ha obligado casi inevitablemente a refugiarse en la tecnología, especialmente de la información, asociada a este concepto, esto es, a las conocidas tecnologías de la Información y Comunicación TICs, y entre ellas, el internet.²La presencia del internet más temprano que tarde, ha generado lo que se conoce como la era de la información, del internet y de las redes sociales y han pasado a ocupar un lugar preponderante en el ámbito político, jurídico y mediático. Las redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram YouTube, son algunos ejemplos de plataforma digital esencial para transmitir mensajes, información y que llegan fácilmente a la ciudadanía sin necesidad de aquiescencia de los medios tradicionales.

Con la consolidación de la sociedad de la información, internet y las redes sociales han pasado a ocupar un papel esencial en el ámbito político y mediático. Las redes sociales, como Facebook y Twitter, suponen una plataforma esencial para lanzar mensajes y dar a conocer propuestas, que llegan directamente a la ciudadanía sin pasar por los medios de comunicación. Además presentan una facilidad de difusión más alta que los otros medios, ya que las publicaciones pueden ser compartidas por los usuarios, incrementando exponencialmente su difusión, y llegando a nuevos espacios que nunca lograrían los medios tradicionales.³

² “Internet es la tecnología que en la historia de la humanidad más rápidamente ha infiltrado la sociedad. El teléfono necesitó 75 años, la radio necesitó 38 años para llegar a 50 millones de audiencia, la televisión 15, el ordenador 7 e internet 4, (RIEGLE, 2007). En el año 2012, más de un cuarto de la población mundial estaba conectado a Internet, con un ritmo de crecimiento en algunas regiones como América Latina del 1.000% en 10 años (Internet World Statistics, 2011)”. Ver Revista Electrónica Sinéctica <http://www.scielo.org.mx/pdf/sine/n40/n40a9.pdf>

³ CABEZAS VICENTE (2020): 14-15

Estas nuevas plataformas, su facilidad de difusión y alcance, han sido utilizadas en gran medida por los actores principales del populismo punitivo, que buscan a través de aquellas, influencia a través de las redes sociales.

En el ámbito criminal, numerosos son los mensajes lanzados en las redes por los principales líderes de los partidos políticos, creando alarmismo y empatizando con víctimas y familiares de las mismas, incluyendo referencias a una necesaria respuesta penal.⁴

El derecho, especialmente el derecho penal, sometido ciertamente a una gran injerencia política, no ha sido la excepción a esta especie de dinámica operacional de las redes sociales. La pena de muerte, el control al tráfico ilícito de inmigrantes, la cadena perpetua para asesinos y violadores de niñas, niños y adolescentes, la magnificación de la víctima, el endurecimiento de las penas, entre otras propuestas, forman parte del repertorio discursivo del populismo penal, ahora instalado en las diferentes redes sociales, como nuevas plataformas de comunicación e información dentro de la denominada Era Digital.

Casi la mitad de la población mundial está conectada en los medios sociales. Gracias a ellos, las personas pueden hacer oír su voz y hablar con alguien al otro lado del mundo en tiempo real. Sin embargo, también puede reforzar los prejuicios y sembrar discordia, al dar una plataforma a la incitación al odio y a la desinformación, o al amplificar las cajas de resonancia.

De esta manera, los algoritmos de los medios sociales pueden alimentar la fragmentación de las sociedades en todo el mundo. Y sin embargo, también pueden tener el efecto contrario.⁵

II. LA DILACIÓN DEL CONCEPTO DE POPULISMO PENAL.

Alrededor de este fenómeno, conocido como “populismo penal” varios son los autores que han aportado sus líneas teóricas en el contexto del debate de la configuración actual de la ley penal; entre ellos: Bottoms, 1995; Garland, 2001; Pratt, 2007; Freiberg & Gelb, 2008; Roberts, 2008. Al primero de ellos, se le atribuye el término “Populist Punitiveness” “Punitividad Populista” refiriéndose al aprovechamiento de los políticos con fines electorales en un contexto de inseguridad (sociedad de riesgo) y quienes asumen una postura generalmente punitiva para el control del crimen.

⁴ CABEZAS VICENTE (2020):15

⁵ Ver <https://www.un.org/es/un75/impact-digital-technologies>

Este concepto de Populism Punitiveness o Punitividad Populista es la punta inicial de un debate acerca de cómo juega una lógica o una estrategia populista en el campo penal contemporáneo, y es a partir de ese texto que se dan una serie de contribuciones que tratan de explorar esta dimensión. Esa serie de contribuciones ha ido creciendo a lo largo del tiempo y se han ido sofisticando.⁶

En 2001, David Garland presenta su obra “La cultura del control”⁷. La autora argentina Karina Mouzo al respecto, señala lo siguiente:

David Garland en su libro “La cultura del control” utiliza, siguiendo a Anthony Bottoms (1995) el término “populismo penal” para referirse a una de las particularidades del tratamiento de la cuestión criminal en nuestra modernidad tardía, específicamente destaca la forma en que la política criminal irrumpe en la escena electoral como coto de caza a la hora de dirimir contiendas políticas. Efectivamente, los discursos de “mano dura” y “tolerancia cero” posicionan a ciertos actores políticos, mediáticos, judiciales y académicos y “traccionan” la discusión en torno a las cuestiones referidas a las “inseguridad”. Por otra parte, en el mismo libro, el autor habla de la reinención de la prisión y del declive del ideal rehabilitador como otras de las tendencias que hacen a la reconfiguración del campo del control del delito.⁸

En 2007, El criminólogo inglés John Pratt, presenta su obra “Penal Populism” “Populismo Penal” “que pretende ser una elaboración teórica más detallada del concepto y de sus implicaciones”⁹ en la que argumenta como los gobiernos occidentales han desarrollado políticas penales en base a los sentimientos y aspiraciones del público en general.¹⁰

Seguidamente, resulta clave para definir el concepto la obra de John PRATT, quien trata de clarificar, en un primer momento, el significado de “populismo”, para posteriormente desarrollar su implicación en el ámbito punitivo. Para este autor, se entiende por populismo aquella actuación política encaminada a dar voz a la “gente común”, es decir, a aquellos que no han sido escuchados por las autoridades gubernamentales y que reflejan un sentimiento de insatisfacción y alienación.¹¹

Siguiendo esta misma línea teórica, y ya en un contexto regional latinoamericano, Máximo Sozzo, tratando de conceptualizar el Populismo Penal, señala lo siguiente:

...Las interpretaciones que se le han dado a este concepto en América Latina, ha enfatizado el incremento de la punitividad, la búsqueda deliberada en el aumento de la pena y el rol del político profesional, como alguien que busca construir consenso y legitimidad utilizando el incremento de la punitividad, como una moneda de cambio en el mercado político.¹²

⁶ SOZZO (2012): 117

⁷ Leer libro electrónico “La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea” en https://issuu.com/delsordo/docs/garland_d._-la_cultura_del_control

⁸ MOUZO (2012): 44

⁹ SOZZO (2012):118

¹⁰ Leer libro electrónico “Populism Penal” en https://infodocks.files.wordpress.com/2015/01/john_pratt_penal_populism.pdf

¹¹ CABEZAS VICENTE (2020): 6

¹² SOZZO (2012):119

Para el referido autor argentino, es indispensable identificar las condiciones que generan dicho fenómeno; así lo menciona:

De allí, es necesario indagar la manera en que se configura esa estrategia en el campo penal contemporáneo de los distintos países de América Latina, en los actores que participan en su construcción y las formas de participación. Es indispensable que nuestro debate se extienda hacia la identificación de las condiciones de esta tendencia penal, que han generado los escenarios latinoamericanos y cuáles son los efectos. Estos pueden verificarse en los cambios en la forma de sentenciar o en el cambio de población encarcelada. Las únicas referencias que se tienen de esos efectos es el volumen del encarcelamiento.¹³

Y es que efectivamente, parte de la discusión del Populismo Penal, es el crecimiento galopante de la población penitenciaria en América Latina, cuyas cifras, tan alarmantes, han sido catalogadas, según Garland, bajo la denominación de la era del encarcelamiento masivo.

Hoy en día cerca de once millones de personas presas en el mundo, el mayor número de personas encarceladas en la historia. Se estima que la tasa de encarcelamiento promedio en el mundo es de 144 personas por 100.000 habitantes y con tendencia a seguir escalando. Desde el año 2000, la población penitenciaria global ha aumentado en un 20%, por encima del 18% del crecimiento de población global. Del total de la población presa, aproximadamente el 6,8% son mujeres, con un crecimiento del 50% desde el año 2000.¹⁴

Varios autores colombianos, coinciden en afirmar que el Populismo Penal, es un fenómeno que se ha instalado en América Latina como un mecanismo de manejo populista de la cuestión penal desde el discurso

Por la anterior precisión, es por la que es posible hablar de un tipo concreto de populismo al que se denomina punitivo, que es aquel que se utiliza para designar la manera como se abandona el acompañamiento de los expertos en el control de la criminalidad y se adopta en cambio un manejo completamente monopolizado de la cuestión penal. La cuestión penal (léase penas, delitos y procedimientos), de ser un asunto de expertos (criminólogos, sociólogos, trabajadores sociales, etc.), pasa a ser una cuestión de sentido común, razón por la cual todos los ciudadanos están llamados a participar en la ejecución de la política criminal que trazan los Estados.¹⁵

Por su parte el autor colombiano Rafael Velandia prefiere denominar dicho fenómeno o tendencia como “Punitividad Electoral” dada la profundidad y connotación del vocablo “populismo”. Así lo define:

Los políticos buscan demostrar aptitud para ejercer un cargo con el fin último de obtener prestigio electoral y votos mediante la instrumentalización del derecho penal, aprovechándose de la consideración social que esta área del derecho tiene como

¹³ IBID

¹⁴ SIMON (2020):13-14

¹⁵ MUÑOZ TEJADA (2009): 27

herramienta principal y efectiva de solución de conflictos sociales que son causantes de preocupación colectiva, a través de una propuesta de reforma normativa en dicho ámbito jurídico, en una representación aparente de la opinión pública.¹⁶

En definitiva, el Populismo Penal, Populismo Punitivo o Punitividad Electoral, es una manifestación del poder político en la utilización del derecho Penal como instrumento de aprovechamiento para sus propios intereses.

III. EL POPULISMO PENAL Y SUS PRINCIPALES AGENTES.

Varios son los elementos y agentes que configuran el Populismo Penal, entre ellos, los actores políticos, medios de comunicación y la opinión pública. Al respecto, el autor colombiano Velandia Montes, incorpora a la discusión teórica, los elementos que forman parte de esta tendencia o fenómeno, identificando en primera instancia al sujeto activo.

Son sujetos activos aquellos individuos que promueven reformas expansivas del derecho penal para obtener prestigio ante actuales o potenciales electores con el fin de ser elegidos o reelegidos en un cargo de elección popular; bien de manera inmediata, por estar en marcha un proceso electoral, o mediata, para presentarse como promotores de la reforma normativa ante los electores en el momento en el que se inicie un proceso electoral.¹⁷

Para el Profesor Zaffaroni, los políticos son parte de las agencias del sistema penal; en este caso, “inespecíficos” que no son otros que los “poderes legislativos y ejecutivos, los partidos políticos y sobre todo los medios de comunicación social.” Hay que recordar que son los legisladores los encargados de expedir, reformar o derogar leyes, pero que a la final participan del “ejercicio del poder punitivo”; es decir, aquellos no escapan de la realidad populista penal, las convierten en normas, traducidas en la creación de nuevos tipos penales, endurecimiento de penas, eliminación de beneficios penitenciarios, etc.¹⁸

¹⁶ VELANDIA MONTES, (2017): 23

¹⁷ VELANDIA MONTES (2015): 160

¹⁸ En el caso ecuatoriano, el “Populismo Penal” aparece a través de algunas manifestaciones en forma visible a partir de 2004 con la implementación del pasado judicial como medida adoptada en el contexto del debate de la inseguridad ciudadana que exigía su presentación a las y los ciudadanos colombianos que deseaban ingresar a territorio nacional. Posteriormente, en 2014, la tipificación del “femicidio” como nueva conducta penal, en el contexto del debate de la violencia de género. En 2018, se aprueba mediante referéndum y consulta popular, la imprescriptibilidad de delitos contra la integridad sexual de las niñas, niños y adolescentes. En Junio de 2020, entra en vigencia la reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP) consistente en algunas manifestaciones de este fenómeno, como el incremento de la penalidad, especialmente para los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, violencia contra la mujer”, producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización”, etc.; la tipificación de nuevas conductas penales, como es el caso de la “instigación al suicidio”, la “desaparición involuntaria”, la “violación incestuosa”, entre otras; y, la limitación a los beneficios penitenciarios, (régimenes semi-abierto

La problematización de los conflictos sociales, se constituye en el escenario ideal por medio del cual los agentes principales del Populismo Penal, políticos especialmente, encarnan el discurso punitivista.

Los sujetos activos en la punitividad electoral proponen medidas expansivas del derecho penal respecto de conflictos sociales que producen consternación en la sociedad, preocupación social que es el resultado de un proceso de selección ejecutado por los medios de comunicación que generan un efecto de llamamiento mediante la información recurrente y amplia sobre un conflicto social que incrementa la percepción social sobre su gravedad y que genera una identificación de los individuos como sus potenciales víctimas.¹⁹

Los actores políticos, recogen la preocupación social, muchas veces cargada de “emocionalidad” produciéndose de esta manera un desplazamiento del saber especializado por el saber de la opinión popular. Así sostiene Velandia Montes:

En ese sentido, aquellos sostienen encarnar a un conglomerado social insatisfecho con las formas de gestión de los conflictos sociales causantes de preocupación ciudadana que provengan desde el saber especializado, formas que se consideran ineficaces y permisivas. En consecuencia, se configura una proclamación del saber lego sobre el especializado a efectos de determinar los mecanismos idóneos, en concreto penales, para hacer frente a los conflictos sociales causantes de preocupación colectiva.²⁰

Es bien sabido que el Derecho Penal no resuelve el conflicto social, sin embargo, los agentes del Populismo Penal, recurren a esta rama del derecho (con incidencia altamente político) haciendo un uso expansivo del mismo mediante su instrumentalización política-electoral.

En la punitividad electoral se utiliza a esta área del derecho para la obtención de prestigio ante actuales o futuros electores, debido al reconocimiento social del que goza en relación con su capacidad para solventar en forma eficaz todo tipo de conflictos sociales, reputación incomprensible debido a su notoria ineficacia en tal empresa y, por el contrario, amplia capacidad de agravarlos. Al margen de la incapacidad anotada, el derecho penal es empleado como medio para conseguir réditos electorales, pues su uso, a través de propuestas de reforma normativa, no se hace para dar solución a un conflicto social y lograr la paz social, sino con el designio de perseguir un interés particular, obtención de votos.²¹

Otro de los actores fundamentales en la construcción del Populismo Penal, son los medios de comunicación, aquellos no solo brindan o transmiten información, sino que se han

y abierto de libertad) para quienes hayan sido condenados por ciertos delitos como el femicidio, asesinato, delitos contra la integridad sexual y reproductiva, delitos contra la mujer, delitos contra la administración pública, entre otros.

¹⁹ VELANDIA MONTES (2015):161

²⁰ VELANDIA MONTES (2015):163

²¹ IBID

convertido en protagonistas principales o coautores en la formulación de leyes positivas penales

Entonces los medios de comunicación juegan un rol muy importante no solo en la producción de noticias dramáticas y sensacionalistas acerca de la criminalidad, que por lo general son noticias de delito violento y que tienen como ofensor a un sujeto económico y socialmente débil. No solo en la producción de esos estereotipos, sino en la producción de mensajes que funcionan también legitimando las bases de justificación del impulso de medidas dentro de la punitividad.²²

La información que sobre criminalidad ofrecen los medios de comunicación, especialmente a través de la televisión, resulta distorsionada, alejada de la realidad histórica de los hechos y sobre la cual se genera el debate social. La información que proporcionan los medios de comunicación no es inocua, se sobredimensionan los acontecimientos, se manipula y se sanciona desde los titulares.

Los medios de comunicación tienden a dar una visión descuidada y simplista de las manifestaciones delictivas, al tiempo que eluden dar el tratamiento de problema social a la delincuencia. Se aprecia una escasa reflexión sobre las noticias (control de fuentes, análisis de las circunstancias del acontecimiento concreto), una falta de estudio de las causas y factores, una descontextualización de estos acontecimientos del entorno social en que se integran: se descuidan cuestiones ajenas a las conductas delictivas (miseria, analfabetismo, paro, cotidianeidad y aceptación social de la conducta, sociedad patriarcal, industrialización salvaje, etc.). Y al final resulta que muchas veces los conflictos estructurales son explicados periodísticamente como si fueran meros conflictos coyunturales.²³

En la actualidad nadie puede dudar de la influencia que sobre la opinión pública ejercen los medios de comunicación y, sobre la construcción de estereotipos, prejuicios y selectividad que han creado sobre la cuestión criminal. A este proceso, Zaffaroni, lo denomina como la “criminología mediática”.²⁴

La comunicación del delito, responde a un proceso de selección informativa, impositiva y de manera arbitraria, de tal suerte que la agenda mediática se convierte en un mecanismo de control y, de impacto negativo sobre el imaginario social; de ahí que, no toda noticia es “noticiable”.²⁵

²²SOZZO (2012):122

²³ FUENTES OSORIO (2005): 16:11

²⁴ Ver libro electrónico “La cuestión criminal” en <http://www.matiabailone.com/dip/ZAFFARONI-La%20cuestion%20criminal%20-%202da%20edicion%20-%20web.pdf>

²⁵ Según el Manual para periodistas sobre delito, justicia penal y derechos humanos, el vocablo “noticiable” al tenor de la 23 Edición del Diccionario de la Lengua Española (2014), es “todo aquello digno de ser divulgado o publicado como noticia.” El referido Manual, también en forma literal señala lo siguiente: “La

Su efecto en el auditorio se sitúa principalmente en el plano cognitivo: la presentación de una imagen distorsionada de la realidad criminal puede favorecer la aparición de errores cognitivos y desde luego potenciar otros pre-existentes. Por ejemplo puede fomentar una percepción más alta que la real de la probabilidad de ser víctima del delito, así como incrementar la estimación de la gravedad de la delincuencia como problema estructural. La forma de presentación de la realidad criminal distorsionada (especialmente la narración dramática de hechos violentos y próximos) podría igualmente conducir a favorecer el desarrollo o refuerzo de reacciones de miedo frente a las formas de aparición del delito o a contribuir a la aparición de inquietud por la delincuencia como cuestión relevante en el ámbito personal y social, y de insatisfacción sobre el modo y forma cómo estatalmente se hace frente a este problema.²⁶

Los políticos encuentran en los medios de comunicación sus mejores aliados, en ocasiones trabajan para ellos, responden a los intereses de la mass media, quienes a su vez responden a intereses de grupos poderosos. Los políticos generalmente desconocen el fenómeno de la criminalidad, pero eso no es importante, lo importante es su popularidad, sus réditos electorales es decir su beneficio personal. El papel de los políticos dentro del populismo penal, no es inocuo, así como tampoco lo es el de los medios de comunicación.

IV. LAS REDES SOCIALES AL SERVICIO DEL POPULISMO PENAL.

Para el profesor Zaffaroni, el medio más importante para la criminología mediática como para el político es la televisión. Sin embargo, hoy en día los medios digitales a través del internet han alcanzado una fuerza imparable, se constituye en una plataforma no convencional y en la que también se transmite el mensaje y por ende conlleva los mismos efectos mediáticos que la televisión, la radio o la prensa escrita.

Esta factibilidad de difusión se encuentra íntimamente ligada con la cobertura dada en los medios tradicionales, pues a mayor difusión en ellos, mayores serán las noticias y opiniones compartidas en redes, lo que incrementa en gran medida la difusión de las mismas. Finalmente, también cabe destacar que, gracias al desarrollo de la sociedad de la información y globalización y, sobre todo, de las redes sociales, se tiene la capacidad de

noticiabilidad de un hecho, entra entonces, en relación con la propuesta general del medio periodístico y con la visión del mundo que construye y propone a sus públicos o audiencias.” Ver en: <https://www.ucr.ac.cr/medios/documentos/2018/de-los-delitos-y-de-la-prensa-manual.pdf>

²⁶ FUENTES OSORIO (2005): 16:15

lanzar mensajes que serán conocidos y divulgados al instante y en cualquier parte del planeta.²⁷

Una de las redes sociales de mayor influencia y popularidad en el mundo, es la plataforma conocida como “twitter” y, que dada sus cualidades se destaca por ser la más empleada por millones de usuarios. Los actores principales del “Populismo Penal” capitalizan los beneficios que ofrecen las diferentes plataformas digitales, en especial atención, las redes sociales, para lanzar desde ahí, mensajes y discursos punitivos como nuevas formas de crear políticas criminológicas. Como se mencionó en la parte introductoria del presente ensayo, la retórica ha sido trasladada a la red.

Aquí, algunos ejemplos, del empleo populista del “twitter”, por los “actores políticos”, con relación a la criminalidad:

Donald Trump (5 de agosto de 2019): “Hoy, también ordeno al Departamento de Justicia que proponga una legislación que garantice que quienes cometan crímenes de odio y asesinatos en masa se enfrenten a la PENA DE MUERTE”, y que esta pena capital se aplique de manera rápida, decisiva y sin años de retraso innecesario”.

Donald Trump (13 de marzo de 2019): “Desafiando a los votantes, el Gobernador de California detendrá todas las ejecuciones de la pena de muerte de 737 asesinos a sangre fría. Los amigos y familiares de las VÍCTIMAS siempre olvidadas no están emocionados, ¡y yo tampoco!”²⁸

Donald Trump, es el político de mayor “influencia” a nivel mundial. Su cuenta en “Twitter” alcanza los 88.5 millones de seguidores; 35 millones en “Facebook”, 2.66 millones de suscriptores en YouTube, y, 24.5 millones de seguidores en la cuenta de Instagram.

Un ejemplo claro de influencia de las redes sociales en la comunicación política fue el primordial empleo por el equipo de campaña de Donald Trump en las elecciones que le convirtieron en presidente de Estados Unidos en 2016. En dichas elecciones, derivaron gran parte del gasto que los otros candidatos emplearon en anuncios en televisión y otros medios a redes sociales como *Facebook, Google, Twitter, YouTube, Snapchat, Instagram, Vine o Periscope*.

²⁷ CABEZAS VICENTE (2020): 15

²⁸ CABEZAS VICENTE (2020): 16

La cadena perpetua aprobada el año pasado en Colombia, es el resultado del manejo político populista de la cuestión penal. También se recurrió al empleo de las redes sociales para propugnar el discurso populista.

Álvaro Uribe e Iván Duque, políticos colombianos, actualmente de mayor influencia en su país, cuentan cada uno de ellos con 4.9 y 2.1 millones de seguidores en la plataforma social de “Twitter”; 1.5 y 1.4 millones de seguidores en “Facebook” respectivamente.

Aquí, un ejemplo de “tuit” enviado por el Presidente Iván Duque:

La cadena perpetua para violadores y asesinos de niños no es una discusión de populismo punitivo; tampoco es una causa de partidos políticos ni ideológica, sino que tiene que ser una cruzada de todos los colombianos. Necesitamos ser drásticos frente a estos delitos. ²⁹

“Destacamos decisión histórica del Congreso de la República al aprobar la cadena perpetua para asesinos y violadores de niñas, niños y adolescentes. El mensaje es claro: en Colombia estos delincuentes recibirán una sanción ejemplarizante. ³⁰

Dicho “tuit” fue enviado mediante video, el mismo que registró 75.2 mil reproducciones; 4.5 mil “me gusta” y, 1.6 mil “retuits”.

En la plataforma social de “Facebook”, el mismo actor político, expresaba lo siguiente:

Luego de culminar todo el ciclo de debates, hoy el país tiene un gran motivo de felicidad, el Congreso de la República ha sacado adelante esa gran reforma que esperaban tantas familias, que esperábamos todos nosotros y es que Colombia va a tener cadena perpetua para violadores a asesinos de menores de edad. ³¹

Ambos líderes políticos recurren a la retórica del Populismo Penal, esta vez en línea, cuyo mensaje llega de forma directa al interlocutor, sin interrupciones ni intermediarios.

De esta forma puede crear y compartir sus propios mensajes, evitando el filtro de los medios de comunicación convencionales, así como sus posibles interferencias. El empleo de esta red social también responde a su gran capacidad viralizadora, ya que sus mensajes pueden llegar en pocos minutos a un gran número de usuarios. ³²

²⁹ DUQUE, I. [@IvanDuque].(7 de agosto de 2019)
<https://twitter.com/ivanduke/status/1159159644767604736?lang=es>

³⁰ DUQUE, I. [@IvanDuque].(18 de junio de 2020)
<https://twitter.com/ivanduke/status/1273793043485908992>

³¹ DUQUE, I. [@ivandukemarquez]. (18 de junio de 2020).
<https://www.facebook.com/watch/?v=618342835702434>

³² ALONSO MUÑOZ (2018): 302

CONCLUSIONES

El estudio del Populismo Penal, resultaría a primera vista, sencillo, más, con los elementos que lo constituyen, se desprende toda una articulación entre las diversas *agencias* que conforman el *sistema penal*, al que se suman, los medios de comunicación y la opinión pública.

El avance de la tecnología de la información y la comunicación ha empujado de manera inevitable al empleo de las diferentes plataformas digitales, especialmente las redes sociales, a través de las cuales, los actores principales del Populismo Penal, van posicionando su discurso punitivista, dada la facilidad y difusión en masa de estos medios de comunicación no convencionales.

FUENTES DE INFORMACIÓN.

ALONSO MUÑOZ, Laura (2018): “Discurso populista en Twitter. Un análisis comparado del estilo comunicativo de los actores políticos populistas de España, Italia, Francia y Reino Unido”.
file:///C:/Users/DR.%20RAUL%20CADENA/Downloads/2018_Tesis_Alonso%20Mu%C3%B1oz_Laura.pdf

CABEZAS VICENTE, Manuel (2020): “Sensacionalismo en los medios de comunicación: populismo punitivo y juicios paralelos”.
https://www.researchgate.net/publication/345637428_Sensacionalismo_en_los_medios_de_comunicacion_populismo_punitivo_y_juicios_paralelos

FLACSO (2012): “Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana”.
<https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/issue/view/89>

FUENTES OSORIO, Juan (2005): “Los medios de comunicación y el derecho penal”.
<http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-16.pdf>

MOUZO, Karina (2012): “Inseguridad y populismo penal”.
<https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/43-51>

MUÑOZ TEJADA, Julián (2009): “Populismo punitivo y una verdad construida.”
[file:///C:/Users/DR.%20RAUL%20CADENA/Downloads/Dialnet-PopulismoPunitivoYUnaVerdadConstruida-3822975%20\(12\).pdf](file:///C:/Users/DR.%20RAUL%20CADENA/Downloads/Dialnet-PopulismoPunitivoYUnaVerdadConstruida-3822975%20(12).pdf)

SIMON, Jonathan (2020): “Encarcelamiento masivo: derecho, raza y castigo.”
<https://issuu.com/siglodelhombre/docs/she10207>

VELANDIA MONTES, Rafael (2015): “La punitividad electoral en las políticas penales contemporáneas”

https://www.ilae.edu.co/Ilae_Files/Libros/201507090851081068047782.pdf

VELANDIA MONTES, Rafael (2017): “Del populismo penal a la punitividad: la política penal en Colombia en el siglo XXI.”

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15935/1/del-populismo.pdf>